	<b>RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS</b>	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

**RESOLUCION N° 129  
(08 de Marzo de 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ELIMINACION DEL USUARIO  
IDENTIFICADO CON EL CODIGO N° 022679 POR SOLICITUD DEL  
PROPIETARIO DEL INMUEBLE.**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los Estatutos de la Empresa expedido por la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la CRA y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de conformidad con el numeral 14.9 del artículo 14 de la ley 142 de 1.994, la factura de servicios públicos se define así: "14.9. FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS. Es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos..." de tal forma, que siendo la factura la cuenta que se remite al usuario por la prestación efectiva del servicio, no es procedente su expedición cuando no se ostenta la calidad de usuario.

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📧 @Piedecuestana\_

📧 @PiedecuestanaESP

📧 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunas a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

5. Que ante la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., en el mes de Febrero de 2008 se radicó en debida forma solicitud para la prestación del servicio en el predio identificado como Calle 8 9-31 Barrio La Cantera, solicitud que permitía identificar al suscriptor y/o usuario potencial, conocer su voluntad inequívoca y establecer la categoría de suscriptor y/o usuario a la cual pertenece.
6. Que una vez recibida la solicitud, la Empresa adelantó las acciones pertinentes para la adecuación de la acometida y la instalación del medidor solicitado, recibiendo el usuario el servicio.
7. Que el servicio público se perfeccionó conforme lo establece las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en la **Cláusula Decima**. *"PERFECCIONAMIENTO El CSP se perfecciona cuando PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. Del mismo modo se entenderá que existe CSP, en el caso de haber recibido efectiva y legalmente la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado objeto del presente CSP." (Subrayado fuera de texto).*
8. Que la cláusula Cuadragésima séptima de las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado dispone que "(...) la Empresa podrá tener por resuelto el contrato 1. Por mutuo acuerdo: Cuando lo solicite un suscriptor y/o usuario o un usuario vinculado al contrato, si convienen en ello PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. y los terceros que puedan resultar afectados; y cuando lo solicite PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P., si el suscriptor y/o usuario, los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello. (Subrayado fuera de texto).
9. Que el día 01 de Febrero de 2022, se radicó ante la empresa solicitud E. 2022000198 por parte de la Señora LUISA EUGENIA ORDUZ QUINTERO en calidad de copropietaria del inmueble, en la que solicita "se le de cumplimiento a la respuesta emitida el 23 de julio de 23013 de

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa



## RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS

Código: GC-GEC.PCC01-120.F04

Versión: 2.0

Página 3 de 4

acuerdo a la PTANA 3-30-13750 en el cual se declaró procedente la eliminación del código 022679”.

10. Que la profesional universitario de Atención al Cliente mediante Rad. S 2022000174 del 04 de Febrero de 2022, resolvió “(...) No obstante a lo anterior, esta prestadora en el año 2019 a fin de verificar la no existencia de conexiones fraudulentas a usuarios que presentaron solicitudes de eliminación o desactivación de matrículas en años anteriores a 2019, se realizó diferentes inspecciones y/o visitas técnicas en todo el municipio de Piedecuesta, encontrando en su caso que la matrícula nuevamente se activó debido a que en el predio CL 8 3-91 se descubrió paso directo con uso del servicio, (...)”.
11. Que el peticionario atendiendo lo indicado por la profesional universitario Atención al Cliente de la empresa, realizó los pagos correspondientes hasta el mes de Enero de 2022 como consta en los reportes de pago de la factura, así mismo allegó copia de consignación de los dineros correspondiente a los costos por retiro de las acometida y cancelación de las matrículas, los cuales se adjuntan a la presente Resolución.
12. Que la profesional del área Atención al Usuario María Gloria Rangel Ayala mediante la comunicación Rad. E 2022000412 solicita al profesional del Área Gestión de cobro la eliminación definitiva del código N 022679 informando “ la usuaria solicita eliminación definitiva código 022679 y cumplimiento a respuesta emitida por esta prestadora en el año 2013, por otra parte se observa según soporte de pago que el código 022679 se encuentra al día, por tal razón es procedente con la culminación de la eliminación definitiva tanto en campo, como internamente”.
13. Que el Área gestión de cobro una vez recibió la solicitud de eliminación de matrícula revisó el SISTEMA ARCOSIS modulo servicio, encontrando la orden de servicio N° 459023 en la que se registró: “ELIMINO 110M3 DE CTA DE PENDIENTE, SE ESTABA COBRANDO CONSUMO PROMEDIO Y PUNTO SE ENCUENTRA TAPONADO. USUARIO EN RECLAMACION DE ELIMINACION DE MATRICULA”.
14. Que de acuerdo con las actuaciones adelantadas por el peticionario y teniendo cuenta que es procedente la solicitud, se hace necesario cancelar la matrícula solicitada por el usuario, encontrándose en las condiciones antes mencionadas.

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109


serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS</b>	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

En mérito de lo expuesto, y previo el recuento normativo, el Gerente General de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Departamento de Sistemas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., la eliminación de la base de datos al usuario identificado con el código N° 022679, por solicitud del propietario.

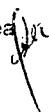
**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al departamento de contabilidad y cartera descargar los valores adeudados y que se generaron en el sistema a este usuario, por las razones anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencias:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Piedecuesta, a los Ocho (08) días del mes de Marzo del año dos mil Veintidos (2022).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

Proyectó: P.U. Gestión de Cobro, Lina María Muñoz Morea 

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicialcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa